CONDICIONES DEL CONTRATO

Contrato No.	062 - 2024	Fecha:	25 DE ENERO DE 2024
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS		
Nit:	899999336-9		
Contratista:	**SHAKESPEARE BAQUERO DEL ÁGUILA**		
Identificación:	C.C.: 15.878.390		
Razón social:	NO APLICA		
Nit:	NO APLICA		

Entre los suscritos, OSCAR ENRIQUE SANCHEZ GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.879.024, en calidad de Gobernador del Amazonas, actuando en nombre y representación de la GOBERNACION DEL AMAZONAS con NIT. 899999336-8, según Acta de Posesión N° 004 del 01 de enero de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará GOBERNACION DEL AMAZONAS, por una parte; y por la otra, SHAKESPEARE BAQUERO DEL ÁGUILA, con C.C.: 15.878.390 quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL COMO APOYO AL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL AMAZONAS.***
2) Plazo:	ONCE (11) MESES
3) Obligaciones:	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS. 2. Participar y apoyar a LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago 7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS. 8. Devolver a la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, una vez finalizado la ejecución

del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.

9. Colaborar con la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
10. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
11. Participar de las diferentes reuniones y/o actividades en las que se desarrollen temas enmarcados en los programas de Cultura Organizacional y Comunicaciones o tenga como propósito el fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, implementado en la Gobernación del Amazonas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista de Prestación de Servicios deberá, de manera autónoma e independiente, realizar las siguientes actividades específicas:

1. Apoyar en los temas jurídicos que lleguen al despacho del señor Gobernador de Amazonas en materia constitucional y de derecho público en los asuntos de su competencia.
2. Apoyar y asesorar jurídicamente en materia administrativa o constitucional de los documentos que deba expedir o que lleven el visto bueno del señor Gobernador de Amazonas.
3. Apoyar y asesorar jurídicamente en las respuestas a las solicitudes o requerimientos provenientes de organismos de control, entidades públicas o particulares, dentro de los términos previstos legalmente, según cada caso que llegue al despacho del señor gobernador.
4. Contribuir desde la perspectiva del derecho público y constitucional en la construcción de los pronunciamientos de la Entidad en relación con las iniciativas de decretos, resoluciones, circulares que sean del resorte del señor Gobernador, y a su vez que puedan ser tramitados en la Asamblea Departamental del Amazonas, en las que se requiera la aprobación o suscripción del señor Gobernador de Amazonas.
5. Apoyar y asesorar jurídicamente en criterios de derecho público y constitucional frente a los asuntos que se requieran desde las Direcciones misionales y que sea competencia del señor Gobernador de Amazonas.
6. Asesorar jurídicamente desde la perspectiva constitucional y de derecho público en los comités, mesas de trabajo y audiencias en los que debe hacer presencia el señor Gobernador de Amazonas, apoyando la revisión de asuntos y la toma de decisiones de conformidad con el marco jurídico vigente.
7. Apoyar el análisis y sugerir o recomendar al señor Gobernador de Amazonas en el voto o los ajustes a proponer respecto de los casos puestos a consideración en los Comité de defensa Judical y Conciliación que requiera de asistencia jurídica de acuerdo con lo designado por el Supervisor del contrato.
8. Apoyar en los temas jurídicos de segunda instancia que llegue al despacho del señor Gobernador de Amazonas que correspondan a su competencia.
9. Cumplir con las demás actividades que sean solicitadas por el supervisor del contrato que tengan relación con la naturaleza de contrato con calidad, oportunidad y pertinencia.
10. Suscribir o poner visto bueno en todos los documentos que proyecte, revise o apruebe.

	OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS 1. Atender al público que requiera información o servicios de la gobernación de amazonas. 2. Clasificar las comunicaciones oficiales y la correspondencia antes de su distribución. 3. Ingreso de datos a las planillas de cada una de las dependencias en forma manual, conforme lo establece el artículo 2 del Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación. 4. Llevar en completo orden las planillas de radicación de la correspondencia. 5. Semanalmente debe hacer el seguimiento de GESTIÓN Y TRAMITE DE TRAZABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA. 6. Organización de las comunicaciones oficiales enviadas teniendo en cuenta el principio de orden original. 7. Realizar encuestas de caracterización de usuario y satisfacción sobre los servicios ofrecidos a la ciudadanía en general, a través del canal de atención. 8. Apoyar en la actualización de los procesos o procedimientos para la gestión de las PQRSD recibidas en la gobernación. 9. Realizar encuestas de caracterización de usuario y satisfacción sobre los servicios ofrecidos a la ciudadanía en general, a través del canal de atención. 10. Una vez finalice el objeto contractual el CONTRATISTA deberá presentar un informe final de las actividades realizadas durante el desarrollo del contrato, en el cual se evidencie los avances obtenidos y anexar si es el caso inventarios u otros soportes que haya realizado para el cumplimiento del mismo.
4) Forma de pago:	ONCE (11) mensualidades vencidas por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000) cada una, Pago que se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88 del 23 de enero de 2024. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato “Informe de Obligaciones y Certificación del Supervisor - contratos de prestación de servicios” y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y de conformidad con las normas que regulan la materia.
5) Supervisión:	La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Desarrollo Institucional.
6) Garantía:	En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la Contratación directa la exigencia de garantía en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria, y la justificación para exigirlas debe estar o no en los estudios previos.
7) Cláusulas excepcionales:	**CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del contrato, ni tampoco podrá subcontratarlo sin que medie previa autorización expresa y escrita del contratante. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento a que se refiere el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 142 de 1994, en la Constitución Política y en la demás normatividad concordante con la materia, para contratar con entidades del Estado. **CADUCIDAD**: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA

	con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **SUSPENSIÓN**. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
8) Causales de Terminación:	El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, articulo 217 por medio de la cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en donde manifiesta que la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
9) Multas:	La Gobernación del Amazonas podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.
10) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA pagará a la gobernación, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Fondo de Bienestar Social de la Gobernación del Amazonas. La Resolución que contenga la sanción penal pecuniaria, se notificará, publicará y comunicará en la forma prevista para la imposición de multas y observando el procedimiento establecido en la Ley.
11) Apropiación Presupuestal:	El presente contrato afectará el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88 de fecha 22/01/2024 con rubro 02-2.1.2.02.02.009.01.07-14 Servicios para la comunidad, sociales y personales central.
Nota:	Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como objeto, obligaciones específicas, obligaciones generales del contratista, obligaciones de la Gobernación de Amazonas, plazo de ejecución, valor del contrato y forma de pago se encuentran en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión que se aprueba en SECOP II, la autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas por los usuarios asignados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.